JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 15 de marzo de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2020-00213-00. Informando que la presente demanda se admitió mediante auto del 22 de febrero de 2021, en dicho auto se omitió ordenar la notificación de la demanda a la procuraduría provincial y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, notificaciones que son necesarias en virtud a que la demandada EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA "ESSMAR E.S.P" es una empresa pública creada por medio de Decreto 282 de 2016. Ordene.

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Sustanciadora.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2020-00213-00.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **CARLOS MARIO FLOREZ NAVARRO** contra **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA "ESSMAR E.S.P".**

Visto el anterior pase secretarial el Despacho,

R E S U E L V E:

1°) De conformidad con el Art. 76 numeral 7 y l0 del Decreto 262 de 22 de febrero/00, notifíquese esta demanda al señor PROCURADOR PROVINCIAL.

2°)- Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el art. 199 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA